

INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS TEXTILES



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SUMINISTRO DE
VESTUARIO O
ROPA DE TRABAJO



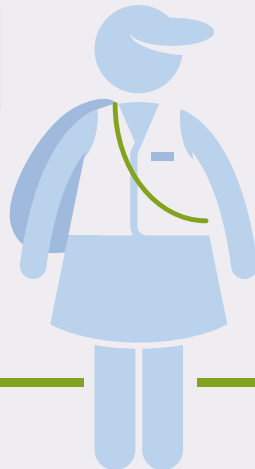
ADQUISICIÓN DE
OTROS
PRODUCTOS
TEXTILES
(*MERCHANDISING*)



SERVICIOS QUE
REQUIERAN
VESTUARIO CON
LA IMAGEN
CORPORATIVA DEL
AYUNTAMIENTO

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Limitación de sustancias tóxicas de los principales tejidos y certificación de productos finales. Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores



Artículos de fibras
sintéticas
recicladas



Artículos de fibras
naturales de
agricultura
ecológica o de
comercio justo



Gestión ambiental
de las piezas de
ropa en desuso y
reducción de
embalajes



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS TEXTILES

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022 y la Declaración institucional sobre el comercio justo del Ayuntamiento de Barcelona de 2002, trabaja para mejorar la información sobre los aspectos éticos y las características ambientales de los productos y productores, y para generar demanda de productos y servicios más ecológicos.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013), y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los cuales se encuentran los textiles (ropa de trabajo).



1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo para la adquisición de vestuario para los diferentes servicios municipales, así como el vestuario del personal adscrito a los contratos, que lleve ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento, y para adquirir otros productos textiles.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Clasifica las principales tipologías de contratos que incluyen textiles.
- b. Define las prioridades que deben tenerse en cuenta al adquirir los productos textiles.
- c. Define los criterios ambientales, éticos y de comercio justo que deben aplicarse en la adquisición de ropa de trabajo y uniformes, y en la contratación de servicios con uso de uniformes con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
- d. Define los criterios ambientales, éticos y de comercio justo para la adquisición de otros productos textiles.
- e. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo que se establece en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales, éticos y de comercio justo correspondientes según el tipo de contrato, y adaptarlos, si es necesario, a las características del contrato cuando lo requiera.

En caso de otros contratos de servicios relacionados con vestuario, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios básicos conforme a las características del contrato, de manera que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo que establece esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.



3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para los tipos de contratos siguientes:

- Suministro de vestuario
- Adquisición de otros productos textiles

Esta instrucción también se aplica a los contratos de otros servicios, cuya ejecución requiera vestuario o ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona (por ejemplo, limpieza y recogida de residuos de la ciudad, alumbrado y contratos similares).

Esta instrucción también ofrece unos criterios para la gestión de la ropa corporativa en desuso, tanto para el vestuario propio como para el que forme parte de un contrato de servicios.

En caso de otros contratos relacionados con vestuario (como podría ser mantenimiento de vestuario o contratos de servicios que incluyan entrega y reposición de ropa de trabajo sin imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona u otros contratos) no se establecen criterios específicos, pero las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación en su contratación.

4 PRIORIDADES QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

4.1 Prioridades en el tipo de ropa que adquirir

En consecuencia con los diversos compromisos de protección del medio ambiente y de responsabilidad social adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias

en términos de impactos ambientales y riesgos asociados a la fabricación y distribución de la ropa de trabajo, el orden de prioridades a la hora de adquirir productos textiles será el siguiente:

- Será obligatorio adquirir y pedir textiles procedentes de un proceso de producción que respete los derechos básicos en el trabajo, la buena gestión ambiental y la prevención de riesgos laborales.
- Será obligatorio cumplir con los requisitos de limitación de presencia de sustancias químicas en los principales tejidos utilizados en la confección de las piezas y la certificación de los principales artículos finales.
- Se valorará el contenido de fibras o elementos reciclados en los principales tejidos de poliéster.
- Para ciertos usos como camisetas o artículos textiles de merchandising (bolsas, pañuelos y productos similares) se promueve el uso de tejidos fabricados con fibras provenientes de agricultura ecológica o de comercio justo.

Otras prioridades ambientales que deben considerarse son las siguientes:

- Garantizar una buena gestión ambiental de las piezas de ropa en desuso y la reducción de embalajes en la cadena de distribución.

En caso de que se contraten unas prestaciones determinadas incluidas en los contratos anteriores con empresas de inserción sociolaboral o centros especiales de trabajo, se aplicarán las medidas y los procedimientos de reserva social descritos en el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013.

Cuando, por motivos técnicos, la prioridad que establece esta instrucción no sea adecuada al tipo de ropa que hay que adquirir, la dirección del servicio, o el órgano de contratación correspondiente, deberá emitir un informe en el que se indiquen los motivos técnicos que justifican la opción escogida.





Adicionalmente al criterio anterior, se podrán adquirir productos textiles y ropa de trabajo con otros criterios de sostenibilidad, como puede ser la reducción del impacto ambiental en el proceso de producción, entre otros.

4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación deberá indicar y precisar los condicionantes considerados para no seguir la prioridad establecida en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos de los textiles o la ropa de trabajo que lo justifican.
- Las características y los requisitos técnicos especiales de los textiles que lo justifican y que entran en conflicto con los criterios definidos en esta instrucción o que impiden aplicarlos, de manera contrastada.

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES, ÉTICOS Y DE COMERCIO JUSTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos de sostenibilidad para cada uno de los tipos de contratos indicados.

Adquisición de vestuario

Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Limitaciones de presencia de sustancias químicas

Reducción del uso de sustancias tóxicas durante el proceso de producción de los principales tejidos

Certificación de los principales artículos

Contenido de fibras recicladas en las fibras sintéticas

Algodón de agricultura ecológica

Gestión de embalajes

Otros productos textiles

Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Limitaciones de presencia de sustancias químicas

Algodón de agricultura ecológica o de comercio justo

Gestión de embalajes

A continuación se detallan los criterios ambientales, éticos y de comercio justo que deben incluirse en los pliegos de contratación descritos anteriormente. En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios se pueden incorporar como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable.

En el caso de los criterios obligatorios, el órgano de contratación podrá decidir si exige la documentación acreditativa a todos los licitadores como parte de la oferta que debe presentarse o si acepta una declaración responsable y su presentación será solo exigida al





adjudicatario¹. En este caso, con el comunicado de la adjudicación y antes de formalizar el contrato, se requerirá a la empresa que presente la documentación correspondiente en el plazo establecido. En caso de que esta empresa no cumpla el requisito en los términos establecidos en el pliego, se entenderá que retira su oferta y se requerirá la documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Con respecto a los criterios de adjudicación, el órgano de contratación deberá determinar, en función de los criterios que haya seleccionado entre los propuestos y del resto de criterios, la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quieran adquirir tejidos o piezas de ropa de diversos tipos, habrá que incluir para cada partida los criterios pertinentes al tipo correspondiente. Para facilitar la inclusión de criterios ambientales, éticos o de comercio justo, en muchos casos es conveniente la división en lotes: por ejemplo, disponer de un lote para camisetas permite incluir criterios específicos de algodón orgánico y de comercio justo en este lote, que no serían pertinentes para otros artículos de tejidos técnicos.

5.1 Criterios de cumplimiento obligatorio para todas las adquisiciones de vestuario

El órgano de contratación establecerá los requisitos siguientes en relación con las características básicas de los textiles:

I- Criterios relativos al compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Es necesario acreditar que se puede garantizar que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción y la propia producción del artículo objeto de contrato, hecha de manera directa o mediante subcontratación, se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales.

En el anexo I se puede encontrar un modelo de declaración que recoge la información mínima necesaria para acreditar estos criterios.

II- Criterios relativos a la limitación de la presencia de sustancias químicas

Para reducir los impactos ambientales y los riesgos para la salud, el órgano de contratación establecerá siempre que los principales tejidos utilizados en la confección de las piezas de ropa deben cumplir con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en los estándares OEKO-TEX® 100, Made in Green o equivalente.

En el anexo II se puede encontrar un modelo de formulario de comprobación para recopilar la información correspondiente al criterio.

5.2 Criterios opcionales para las adquisiciones de vestuario y otros productos textiles

El órgano de contratación puede incluir, de manera opcional, criterios ambientales adicionales como obligatorios o como mejora ambiental de la oferta, en función de la situación de mercado. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

En el anexo II se puede encontrar un modelo de formulario de comprobación para recopilar la información correspondiente a los criterios relativos a las fibras (I, II y III).

I- Criterios relativos a la reducción del uso de sustancias tóxicas y de impactos ambientales durante el proceso de producción

El órgano de contratación podrá establecer criterios relativos al uso de sustancias tóxicas y la reducción de impactos ambientales durante el proceso de producción, según los criterios para el tipo de fibras, sustancias químicas y valores límite establecidos en las

¹De acuerdo con la modificación del artículo 146 del TRLCSP, introducida por la Ley 14/2013, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización.



principales ecoetiquetas para productos textiles, como la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico o equivalentes.

II- Criterios relativos al contenido reciclado en caso de artículos de fibra sintética

El órgano de contratación podrá valorar que los artículos hayan sido elaborados a partir de fibras sintéticas recicladas o que tengan un porcentaje de estas, así como que incorporen en el artículo final elementos de acabado reciclados.

En este sentido, se entiende como fibras recicladas las procedentes de restos de producción, retales de la industria textil y de confección o de residuos textiles posconsumo.

III- Criterios relativos a productos de algodón y otras fibras naturales

El órgano de contratación podrá valorar que los artículos hayan sido elaborados con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento europeo CE 834/2007 o de origen orgánico, según el *Global Organic Textile Standard* (GOTS) o normas equivalentes.

IV- Criterios relativos a la certificación de las piezas de ropa principales

El órgano de contratación puede establecer como condición especial de ejecución que el contratista obtenga la etiqueta OEKO-TEX® 100 o equivalente para los principales artículos finales y que se haga cargo de los gastos derivados de su obtención, incluidos los gastos de análisis, informe y licencia de Aitex u organismo correspondiente equivalente.

V- Gestión de embalajes

El órgano de contratación podrá pedir la implementación de un sistema de embalajes de transporte reutilizables para la entrega del vestuario hasta el lugar convenido. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento acuerde con la empresa la gestión de los embalajes secundarios, el órgano de contratación podrá determinar que será responsabilidad del adjudicatario retirar los residuos de las diferentes fracciones (cartón, plástico u otros), siguiendo el protocolo acordado.

5.3 Criterios específicos para otros productos textiles

El órgano de contratación podrá determinar que algunos de los productos textiles, como camisetas o artículos textiles de merchandising (bolsas, pañuelos y productos similares), cumplan los criterios establecidos para el comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final) o que los artículos de algodón hayan sido elaborados con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios que establece el Reglamento (CE) n.º 834/2007, o de origen orgánico, según el *Global Organic Textile Standard* (GOTS) o normas equivalentes.

5.4 Gestión de la ropa en desuso

Los servicios municipales deben velar por que la ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona no pueda tener un mal uso una vez finalizado el contrato o su vida útil. Así, el órgano correspondiente establecerá un procedimiento interno de retorno simultáneo a la entrega de piezas nuevas² para las piezas en que lo considere oportuno, y en todo caso para aquellas que lleven incorporada la imagen corporativa.

De las piezas recuperadas, según su estado y las propias necesidades del servicio, el responsable de vestuario establecerá, de acuerdo con la dirección de servicios, la gestión que se hace siguiendo el orden de prioridades siguiente:

- Reaprovechamiento directo interno: para actividades que así lo permitan, como contratos eventuales de muy corta duración, actividades diversas como muestras, exhibiciones, cursillos, etcétera.
- Reaprovechamiento o reutilización externa: a través de entrega a entidades con convenio o de los servicios sociales del mismo Ayuntamiento.

²La dirección de servicios puede establecer situaciones de excepcionalidad, cuando explícitamente determinadas piezas se quieran entregar o dejar en posesión de la persona que ha hecho uso de ellas, como atención a los servicios prestados, en caso de jubilación, etcétera.



- Reciclaje textil de las piezas no reaprovechables o reutilizables: por medio del establecimiento de convenios o la licitación de concursos, en especial con empresas del tercer sector.

En los dos últimos supuestos, el responsable del suministro deberá garantizar la desinstitucionalización (eliminación de elementos identificadores corporativos) de las piezas, ya sea a partir de medios propios antes de la entrega a terceros, o bien como condición de ejecución del convenio o contrato. A este efecto, el órgano de contratación requerirá al organismo receptor la presentación de las garantías correspondientes.

6 CONTRATOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN VESTUARIO CORPORATIVO

En los contratos de servicios, cuya ejecución requiera vestuario o ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona, el órgano de contratación deberá considerar la inclusión de los criterios ambientales mencionados a continuación:

I- Vestuario fabricado respetando los derechos básicos en el trabajo

El órgano de contratación podrá exigir que el vestuario del personal encargado de la ejecución del servicio se haya producido respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

La acreditación se hará de acuerdo con los sistemas de acreditación que se establecen en el anexo I.

II- Vestuario con requisitos de limitación de sustancias químicas

El órgano de contratación podrá valorar que las principales piezas de vestuario cumplan con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto

final, tal como define el estándar OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente.

III- Otros criterios para el vestuario de trabajo

El órgano de contratación podrá determinar que algunas piezas de vestuario cumplan con otros criterios de sostenibilidad:

- Para piezas de fibra sintética: elaboradas con fibra reciclada.
- Para piezas de fibra natural: elaboradas con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios que establece el Reglamento europeo CE 834/2007, de origen orgánico, según el Global Organic Textile Standard (GOTS) o normas equivalentes, o de comercio justo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM (99) 619 final.

IV- Gestión de la ropa en desuso

Con el fin de velar por que la ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona no pueda tener un mal uso una vez finalizado el contrato o su vida útil, el órgano de contratación establecerá, como condición de ejecución, que cuando finalice el contrato la empresa adjudicataria debe:

- 1 Garantizar la desinstitucionalización de las piezas (eliminación de elementos identificadores corporativos).
- 2 Garantizar la gestión correcta por cualquiera de las formas indicadas en el punto 5.4 para el vestuario de propiedad.

A este efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable municipal del seguimiento del contrato la información legal del organismo o empresa receptora de la ropa y, en el plazo acordado, los certificados de esta conforme la ropa ha sido gestionada correctamente.

Alternativamente, el órgano de contratación siempre podrá establecer como condición de ejecución la obligatoriedad de la empresa de servicios de entregar la ropa al Ayuntamien-





to una vez finalizado el contrato. En estos casos, el procedimiento de gestión seguirá lo que se establece en el punto 5.4.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo que establecen los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional, entre otros, los informes justificativos señalados en el apartado 4.2.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A fin de que los proveedores habituales, así como todos los licitadores potenciales, se puedan adaptar al cumplimiento de esta instrucción, el órgano de contratación podrá aceptar en contrataciones sucesivas las formas siguientes de acreditación del compromiso ético que se especifica en el apartado 5.1:

- Autodeclaración del licitador
- Compromiso de certificación en caso de ser la adjudicataria
- Presentación de los certificados

Si lo hace así, el órgano de contratación deberá mencionarlo de manera específica en los pliegos de condiciones, indicará su carácter transitorio y señalará la necesidad de que en próximas licitaciones se presenten los certificados.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

9 DISPOSICIÓN FINAL

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.





ANEXO I MODELO DE CERTIFICADO DEL COMPROMISO ÉTICO DE EMPRESA

(Nota: El representante legal de la empresa debe firmar este documento e imprimirlo en papel de la empresa. Este documento solo es un modelo. Tanto el licitador como cada empresa proveedora deben presentar este certificado e indicar las medidas que se han aplicado para garantizar el cumplimiento de su compromiso ético).

El/la que suscribe

con DNI n.º.

en nombre y representación de la empresa

con domicilio social en

bajo su responsabilidad, CERTIFICA:

Que las empresas suministradoras de los tejidos principales son: (debe indicarse, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

a)

b)

c)

...

Que las empresas confeccionadoras del producto final son: (debe indicarse, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

a)

b)

c)

Que garantizamos que la producción, hecha de manera directa o mediante subcontratación, y los textiles y otros materiales específicos que se utilizan, se han hecho respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

Que con el fin de acreditar este punto se adjunta a este escrito la documentación siguiente (se seleccionará la correspondiente al tipo de certificación presentada):

1) Certificado de código de conducta (SGE 21, SA 8000, Fair Wear Foundation, Made in Green o equivalente) o

2) Certificación de auditoría hecha por auditorías externas (adjuntar el nombre, la dirección, el teléfono y los datos de contacto de la empresa certificadora).

La empresa podrá eximirse de presentar estos certificados cuando toda la cadena de producción se haga en centros, propios y de terceros, que estén en Estados miembros de la Unión Europea. Eso implica tanto sus centros de trabajo como los centros de trabajo de las empresas suministradoras de los principales tejidos y de otras empresas confeccionadoras del producto.

En este caso, la empresa debe marcar la casilla siguiente:

Toda la cadena de producción se hace en centros de Estados miembros de la Unión Europea.

En caso de que alguno de los centros indicados quede fuera de la UE, la empresa deberá presentar el certificado acreditativo de la empresa o, como mínimo, el correspondiente al centro en cuestión.

Firma del representante y sello de la empresa





ANEXO II EJEMPLO DE FORMULARIOS DE COMPROBACIÓN

Para los criterios ambientales obligatorios

Para cada uno de los artículos que se mencionan en el pliego técnico deberá rellenarse un formulario con la información de los diferentes tejidos que lo componen, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

La lista de control indica con un número los tipos de aval pertinentes que corresponden a la documentación siguiente:

- 1 - Ecoetiquetas oficiales: Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico...
- 2 - Estándares: OEKO-TEX® 100, Made in Green
- 3 - Test o informe de laboratorio
- 4 - Descripción
- 5 - Ficha técnica
- 6 - Declaración del fabricante
- 7 - Certificaciones de agricultura ecológica UE o de algodón orgánico (GOTS o equivalente)

Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:

Tejido 1

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)

Tejido 2

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)

Tejido 2

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)





Para los criterios ambientales valorables

Para cada uno de los artículos que se mencionan en el pliego técnico deberá rellenarse un formulario con la información de los diferentes tejidos que lo componen, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:

Tejido 1: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

| Criterios ambientales valorables | Sí | No | Tipo de aval aportado |
|---|----|----|-----------------------|
| Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente | | | (1, 6) |
| Contiene fibras recicladas (% en peso) | | | (4, 5, 6) |
| Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso) | | | (3, 5, 7) |

Tejido 2: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

| Criterios ambientales valorables | Sí | No | Tipo de aval aportado |
|---|----|----|-----------------------|
| Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente | | | (1, 6) |
| Contiene fibras recicladas (% en peso) | | | (4, 5, 6) |
| Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso) | | | (3, 5, 7) |

Tejido 3: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

| Criterios ambientales valorables | Sí | No | Tipo de aval aportado |
|---|----|----|-----------------------|
| Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente | | | (1, 6) |
| Contiene fibras recicladas (% en peso) | | | (4, 5, 6) |
| Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso) | | | (3, 5, 7) |